

Sistema Peruano de Información Jurídica

Sábado, 03 de diciembre de 2011 (Edición Extraordinaria)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**Prórroga del Estado de Emergencia en el poblado de Amata, del distrito de Coalaque, de la provincia General Sánchez Cerro, en el departamento de Moquegua****DECRETO SUPREMO Nº 092-2011-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 028-2011-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en el poblado de Amata, del distrito de Coalaque, de la provincia General Sánchez Cerro, en el departamento de Moquegua, en razón a que como consecuencia de las intensas lluvias en dicha zona, se ha verificado la manifestación de un fenómeno geológico de Movimiento y Deslizamiento en Masa en Laderas con consecuencias de Alto Riesgo, lo cual constituye un Peligro Inminente, denotándose la existencia de asentamiento de terrenos, lo que está causando un pronunciado desnivel de las viviendas y fracturas de sus muros, quedando parte de ellas inhabitables, así como daños en la infraestructura de los servicios públicos, requiriéndose la continuación de la ejecución de medidas inmediatas destinadas a las reducción y minimización de los riesgos existentes en la zona afectada, entre las cuales se encuentra la necesidad de reubicar las viviendas a una zona donde no sea vulnerable a estos fenómenos;

Que, mediante los Decretos Supremos Nº 049-2011-PCM de fecha 02 de junio de 2011, Nº 071-2011-PCM de fecha 03 de agosto de 2011 y Nº 080-2011-PCM de fecha 04 de octubre de 2011 se prorrogó el Estado de Emergencia en la circunscripción territorial antes mencionada, hasta el 03 de diciembre de 2011;

Que, mediante Oficio Nº 1392-2011-P/GR-MOQUEGUA de fecha 24 de noviembre de 2011, el Presidente del Gobierno Regional de Moquegua, informa que en la zona afectada continúan las condiciones de peligro inminente por el deslizamiento en masa, lo que conllevó a determinar que el riesgo es muy alto para la población, asimismo que se encuentra en ejecución de actividades para lograr la reubicación temporal de dicho poblado de Amata, la implementación de un Sistema Provisional de Agua e instalación de Redes Eléctricas, entre otras acciones inmediatas destinadas a la reducción y minimización de riesgo existentes en dicha localidad; para cuyo efecto ha adjuntado como sustento técnico el Informe Nº 409-2011-SGGADC-GRRNGMA/GR-MOQ y la "Ampliación de Informe de Estimación de Riesgo de la Comunidad Campesina de Amata, distrito de Coalaque, Provincia General Sánchez Cerro Región Moquegua", de fecha 23 de noviembre de 2011;

Que, mediante Informe Nº 035-2011-INDECI/10.2 de fecha 25 de noviembre de 2011, la Dirección Nacional de Prevención del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, se ha pronunciado teniendo en consideración lo informado y sustentado por el Gobierno Regional de Moquegua, indicando que persisten las condiciones de Peligro Inminente, por el fenómeno de deslizamiento, ante movimientos de masa en laderas, lo que ha ocasionado grietas tensionales semicirculares en terrenos escalonados hacia el valle, que continúa poniendo en Riesgo Muy Alto a la población, recomendando se gestione la prórroga de la Declaratoria de Estado de Emergencia, que permita continuar con la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes en la zona afectada, que comprenden, la construcción de aulas prefabricadas en el albergue temporal, instalación de 130 módulos de viviendas prefabricadas, la construcción de Plataformas y Accesos con fines de habilitación urbana, y de la red de Abastecimiento de Agua Potable y la formulación de una Ficha PIP de Emergencia de Electrificación, deshabitar las viviendas que están presentando fuerte fisuras, entre otras;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo Nº 028-2011-PCM, prorrogado mediante los Decretos Supremos Nº 049-2011-PCM, Nº 071-2011-PCM y Nº 080-2011-PCM y subsistiendo las condiciones de peligro inminente, es necesario prorrogar el período del Estado de Emergencia, con el fin de que se continúen con la ejecución de las acciones destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes en la zona afectada;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, que establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de nuevo decreto, así como con el artículo 69 del Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29664, Ley del Sistema Nacional de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Gestión del Riesgo de Desastres, que establece que el Gobierno Regional presenta al INDECI la solicitud de prórroga del Estado de emergencia, con el sustento correspondiente;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 04 de diciembre de 2011, el Estado de Emergencia en el poblado de Amata, del distrito de Coalaque, de la provincia General Sánchez Cerro, en el departamento de Moquegua, por peligro inminente de deslizamiento ante movimiento de masa en laderas.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Moquegua, los gobiernos locales involucrados, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y demás entidades y Organismos del Estado involucrados, dentro de su competencia, continuarán ejecutando las acciones inmediatas destinadas a la reducción de los riesgos existentes y a la rehabilitación de la zona afectada.

Estas acciones comprenden, entre otras, la construcción de aulas prefabricadas en el albergue temporal, instalación de módulos de viviendas prefabricadas, la construcción de Plataformas y Accesos con fines de habilitación urbana, y de la red de Abastecimiento de Agua Potable y la formulación de una Ficha PIP de Emergencia de Electrificación, así como deshabitar las viviendas que están presentando fuertes fisuras; las cuales pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Las entidades públicas antes mencionadas quedan autorizadas para disponer los actos administrativos, órdenes, procedimientos, medidas correctivas y cautelares necesarias para la reducción del alto riesgo generado por la emergencia durante el plazo que establece el Artículo 1 del presente decreto supremo y para el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido emitido.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Salud, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS
Presidente del Consejo de Ministros

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
y encargado del Despacho del
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

AÍDA GARCÍA NARANJO MORALES
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social